

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60397

Ref. Expediente N° NC2018/0000063

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de enero de 2018 con el N° NC2018/0000063, por UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE, presentó la solicitud de patente de invención titulada “ORTESIS CORRECTORA DEL TRATAMIENTO DE PIE EQUINO VARO CONGÉNITO Y PROCEDIMIENTO PARA FABRICACIÓN DE LA MISMA”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 832 el 10 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7077, notificado el 29 de julio de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0000063 el 23 de octubre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0000063 el 23 de octubre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una ortesis correctora del tratamiento de pie equino varo congénito que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2006088466, en que comprende un mecanismo formado por vástagos y engranajes en la parte inferior de la ortesis. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran

Resolución N° 60397

Ref. Expediente N° NC2018/0000063

sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de que los vástagos y engranajes crean un sistema de ajuste de grado de desviación del pie, que permite la reubicación del pie a la posición de tratamiento cuando se genera una presión equivalente a la fuerza hecha por la desviación congénita, con lo que se asegura que se mantengan los grados de abducción necesarios para la corrección de la deformación del pie del usuario. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**“ORTESIS CORRECTORA DEL TRATAMIENTO DE PIE EQUINO VARO CONGÉNITO
Y PROCEDIMIENTO PARA FABRICACIÓN DE LA MISMA”**

Clasificación IPC: A61F 5/14, A61F 5/01.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° ° NC2018/0000063 el 23 de octubre de 2019, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE.

Domicilio(s): CALLE 25 # 115-85 KM 2 VÍA CALI, JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): María Isabel MONTENEGRO MUÑOZ y Oscar Iván CAMPO SALAZAR.

Vigente desde: 3 de enero de 2018

Hasta: 3 de enero de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición,



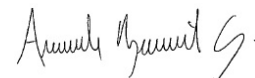
Resolución N° 60397

Ref. Expediente N° NC2018/0000063

ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2019, firmado digitalmente



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.11.15
18:53:57 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una ortesis (A) correctora del tratamiento de pie equino varo congénito caracterizada porque comprende:
 - una parte proximal o pernera (1);
 - una parte distal o estribo (2) las cuales están unidas en su parte lateral por tacos (6) que se incrustan en orificios (6') conformando ejes (6'') ubicados en dichas partes laterales de las dos partes (1) y (2),
 - en donde dichas dos partes (1) y (2) se encuentran unidas además en su parte inferior por una estructura (5) que tiene dos orificios (5') en los cuales se insertan vástagos o ejes flexibles (4) y (4') que están unidos a la parte inferior de la pernera (1) y el estribo (2) respectivamente; y
 - en donde los vástagos (4) y (4') tiene unidos engranajes (3) y (3') respectivamente, donde los dientes o muescas de los engranajes permanecen engranados.
2. La ortesis (A) correctora del tratamiento de pie equino varo congénito de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque la ortesis (A) se sujeta a la pierna por medio de una correa de plástico con sistema de cierre a presión.
3. La ortesis (A) correctora del tratamiento de pie equino varo congénito de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque la ortesis (A) se sujeta a la pierna por medio de cintas con cierre de velcro.
4. Un proceso para la fabricación de una ortesis correctora del tratamiento de pie equino varo congénito caracterizado porque comprende las siguientes etapas:
 - a. capturar datos del movimiento del paciente con y sin una ortesis convencional mediante marcadores y cámaras de alta resolución;
 - b. adquirir datos de la fuerza con la que el paciente realiza el gesto de la patada y las condiciones físicas del paciente, es decir, talla, peso y edad para obtener valores con los que se puedan escoger el material y diseñar la órtesis;
 - c. adquirir datos de las fuerzas generadas por la recidiva;
 - d. evaluar el desempeño y desarrollo de la órtesis mediante un estudio mecánico sobre el prototipo virtual en su forma estática y en su forma dinámica, evaluando las variables de desplazamiento resultante, deformación unitaria equivalente y la tensión de Von Mises;
 - e. crear mediante un computador el diseño del prototipo virtual de la órtesis ingresando los datos del paciente de los pasos anteriores a), b) y c);



Resolución N° **60397**

Ref. Expediente N° NC2018/0000063

- f. seleccionar el material para la fabricación de la órtesis, según los datos obtenidos en el paso d); y
- g. crear la órtesis de tipo valva individual (unilateral) a partir del diseño del prototipo virtual mediante la técnica de termoformado.

